CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“\_\_\_\_\_\_\_\_\_”**, REPRESENTADO POR EL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (DEBE SER LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN); Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL IMSS”**, REPRESENTADO POR LA DRA. **ROSANA PELAYO CAMACHO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, Y POR LA DOCTORA **LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADAS LEGALES, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

1. **DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA “\_\_\_\_\_\_\_” QUE**:

**I.1.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**I.2.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**I.3.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**I.4.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**I.5.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**I.6.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL IMSS” QUE:**

**II.1**. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**II.2.** De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

**II.3.** La **Dra. Rosana Pelayo Camacho**, en su carácter de Titular de la Unidad de Educación e Investigación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g, 6, fracción I, y 82, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el punto 6.2 de los “Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social”, publicados en el DOF el 28 de abril de 2016 y acredita su personalidad mediante escritura pública número 110,974, de 13 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio 97-5-12072019-160923, de 12 de julio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**II.4.** La **Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, adscrita a la Unidad de Educación e Investigación, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con escritura pública número 108,112 de fecha 22 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-03032022-183046, de 3 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**II.5.** De Conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, los recursos financieros que se obtengan para la realización de investigación en salud por concepto de aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgados para el apoyo de la investigación en salud que se realiza en **“EL IMSS”**, se administrarán a través de los mecanismos administrativos que determine **“EL IMSS”**.

**lI.6.** El artículo 2, Fracción VII, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

**II.7.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4º piso del bloque “B” de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

1. **DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.** Su disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, y asistencia técnica en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud que se establecen en el presente Convenio.

**III.2.** Siendo comunes sus objetivos en cuanto a llevar beneficios sociales a un mayor número de población, convienen en celebrar el presente Convenio, a efecto de colaborar y apoyarse mutuamente en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

**“LAS PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración General en el que se establecen las bases generales para la firma de convenios específicos, bajo las cuales, **“LAS PARTES”** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras, con la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas.

**SEGUNDA. ALCANCES.**

El presente Convenio lo desarrollarán **“LAS PARTES”** llevando a cabo las actividades conjuntas de colaboración, y para ello tendrán que firmar convenios específicos por cada una de las actividades a realizar, que pueden incluir las que se enlistan a continuación, sin ser limitativas:

1. Proyectos y protocolos de investigación científica;
2. Proyectos de desarrollo tecnológico;
3. Eventos académicos y de difusión;
4. Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado;
5. Colaboración en materia de la administración y protección de la propiedad industrial, derecho de autor y transferencia tecnológica;
6. Asesoría y apoyo en la elaboración y rediseño de proyectos y protocolos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
7. Realización de estancias de investigación;
8. Generación de publicaciones;
9. Desarrollo de programas de atención a la comunidad;

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el desarrollo de las acciones enunciadas en las cláusulas anteriores, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.

Cualquier área normativa o rectoría podrá proponer convenios específicos de acuerdo con sus objetivos e intereses particulares. Los convenios específicos deberán ser suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”**, con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas.

Los convenios específicos deberán incluir cláusulas sobre su propio objeto, actividades, calendarios, origen y manejo de financiamientos, vigencia, ámbitos de operación, propiedad intelectual y comisión técnica de seguimiento. Los convenios específicos una vez firmados formarán parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

**“\_\_\_\_\_\_”**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, se compromete con **“EL IMSS”** a colaborar en las actividades siguientes:

1. Proponer proyectos y protocolos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en salud conjuntos; que en el caso de incluir datos, pacientes o muestras de **“EL IMSS”** deberán contar con autorización y número de registro del Comité Nacional de Investigación Científica (CNIC) o el Comité Local de Investigación en Salud (CLIS) que corresponda, de conformidad con la normatividad de **“EL IMSS”.**
2. Proporcionar su infraestructura física y humana para la formación, capacitación y actualización de personal de **“EL IMSS”** a nivel técnico, profesional y de postgrado.
3. Facilitar la colaboración en materia de la administración y protección de la propiedad industrial, derecho de autor y transferencia tecnológica.
4. Proporcionar asesoría y apoyo en la elaboración y rediseño de proyectos y protocolos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
5. Recibir personal de **“EL IMSS”** para la realización de estancias académicas en sus instalaciones.
6. Proporcionar acceso y facilitar el intercambio de acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos.
7. Facilitar el acceso y uso de instalaciones y equipo necesarios para la realización del objeto de convenios específicos.

**“EL IMSS”**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, se compromete con **“\_\_\_\_\_\_\_”** a colaborar en las actividades siguientes:

1. Proponer proyectos y protocolos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en salud conjuntos, que en el caso de incluir datos, pacientes o muestras de **“EL IMSS”** deberán contar con autorización y número de registro del Comité Nacional de Investigación Científica (CNIC) o el Comité Local de Investigación en Salud (CLIS) que corresponda, de conformidad con la normatividad de **“EL IMSS”**.
2. Proporcionar su infraestructura física y humana para la formación, capacitación y actualización de personal de **“\_\_\_\_\_”** a nivel técnico, profesional y de postgrado.
3. Proporcionar asesoría y apoyo en la elaboración y rediseño de proyectos y protocolos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
4. Recibir personal de **“\_\_\_\_\_\_”** para la realización de estancias académicas en sus instalaciones, cumpliendo debidamente con los procesos previamente establecidos por la Coordinación de Investigación en Salud, la Coordinación de Educación en Salud o la institución interna que corresponda y tenga la competencia para otorgar la documentación oficial que respectiva.
5. Recibir estudiantes de **“\_\_\_\_\_\_”** para la realización de estancias de investigación en sus instalaciones.
6. Proporcionar acceso y facilitar el intercambio de acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos.
7. Facilitar el acceso y uso de instalaciones y equipo necesarios para la realización del objeto de convenios específicos.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

En virtud de este Convenio, **“LAS PARTES”** podrán tener acceso a información confidencial o secretos industriales de una respecto a la otra (Información Confidencial). La información confidencial se extiende, igualmente, a la información de terceros que las partes tengan como consecuencia de la firma de este convenio o de los acuerdos específicos que a la luz del mismo se establezcan.

Toda la información proporcionada por una de **“LAS PARTES”** a la otra es información confidencial y propiedad exclusiva de la parte que proporcione la información y por tanto quedará sujeta a las reglas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

Se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información, parcial o completa, proporcionada por una de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, escrita, en formato digital o reproducido por cualquier medio.

No obstante lo anterior, la información a que se refiere el párrafo anterior podrá ser divulgada en los casos siguientes:

a) Cuando sea información pública con anterioridad a su divulgación por una de las partes a la otra.

b) Cuando la parte que proporcione la información autorice por escrito a la otra parte la revelación de la información.

c) Cuando exista un requerimiento o solicitud procedente de cualquier órgano administrativo o judicial, siempre que la parte que lo recibe notifique a la otra parte la existencia de tal requerimiento o solicitud con anterioridad a revelar la información al órgano administrativo o judicial que lo haya requerido.

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que tanto durante el período de vigencia de este Convenio y el de los acuerdos específicos, como por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del mismo o de los acuerdos que se otorguen en virtud de este Convenio, deberán respetar la confidencialidad respecto de la información confidencial de cada una de **“LAS PARTES”** en los términos establecidos en el presente Convenio. En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en no revelar por ningún medio a terceros la información confidencial de la otra parte o usarla para cualquier otro propósito que no sea el de ejecución o cumplimiento de este Convenio.

Cada parte se compromete en este acto a llevar a cabo todas las medidas necesarias para asegurar que la información confidencial no se divulgue, o que sus empleados o representantes la distribuyan en contravención a lo dispuesto por el presente Convenio.

**SEXTA. COMISIÓN INSTITUCIONAL.**

Se constituirá una Comisión Institucional integrada por los representantes designados por cada una de **“LAS PARTES”**, cuyas atribuciones serán las siguientes:

Definir los programas y las acciones factibles de ejecución que permitan alcanzar el objeto propuesto.

Llevar a cabo las acciones de seguimiento, evaluación e información a las áreas responsables sobre los resultados obtenidos.

**“\_\_\_\_\_”** estará representada en esta Comisión Institucional por:

* ----
* -----
* -----

**“El IMSS”** estará representado en la Comisión Institucional por:

* Jefe de División de Investigación Clínica, Dr. Rodolfo Rivas Ruiz
* Jefe de División de Desarrollo de la Investigación, Dr. Joaquín González Ibarra
* Jefe de División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud, Mtra. Carla Martínez Castuera Gómez
* Jefe de Área Jurídica, Lic. Arístides Garnelo Ramírez.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Cada uno de los convenios específicos o particulares que celebren **“LAS PARTES”** con base en este Convenio General de Colaboración, contará con las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual que resulte de la actividad conjunta.

**OCTAVA. FINANCIAMIENTO.**

Cada uno de los convenios específicos que celebren **“LAS PARTES”** con base en este Convenio General de Colaboración, contará con las estipulaciones inherentes, así como los compromisos financieros y de recursos que acuerden **“LAS PARTES”.**

En los casos en que a través de la gestión de **“LAS PARTES”** se obtenga financiamiento de tercero para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la asignación de estos recursos será acordada, en cada caso, por la Comisión Técnica antes citada.

**NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”.**

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**.

Ninguna de las **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones o cualquier comunicación de **“LAS PARTES”,** incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través de la Comisión Técnica descrita en la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.**

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigentes, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, a los xx días del mes de xxxxx del año 2024.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”** |  | **POR “EL IMSS”** |
|  |  |  |
| **xxxxx**  APODERADO LEGAL |  | **DRA. ROSANA PELAYO CAMACHO**  TITULAR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN  APODERADA LEGAL |
|  | | |
|  |  | **DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO**  TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD  APODERADA LEGAL |
|  |  | **LIC. ARÍSTIDES GARNELO RAMÍREZ**  JEFE DE ÁREA LEGAL  COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD |

**HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD CELEBRADO ENTRE “\_\_\_\_\_\_\_\_\_” Y EL INSTITTUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL XX DE XXX DE XXX.**